Ley del 5 de diciembre de 1923

Remate.- Se autoriza la de la propiedad rústica La Violeta, en el Departamento de Cochabamba.

BAUTISTA SAAVEDRA,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo para la venta en pública subasta de la propiedad rústica "La Violeta", en el Departamento de Cochabamba, debiendo aplicarse el total del producto a la expropiación de la finca llamada "San José de la Banda" situada a orillas el río Rocha y perteneciente a los herederos de la testamentaría Vera.

Artículo 2º.- Los fondos provenientes de dicha venta serán depositados de inmediato en cuenta especial, en el Banco de la Nación Boliviana, a la orden de la Prefectura de Cochabamba, sin poder ser invertidos en otro objeto, bajo pretexto alguno.

Artículo 3º.- Los terrenos de "San José de la Banda" que se adquiriesen, se adjudican al Instituto de Agronomía de aquella capital, en reemplazo de los de "La Violeta".

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 3 de diciembre de 1923

SEVERO F. ALONSO .- Pedro Gutiérrez.

F. Guzmán, S. S.- .- Julio Pantoja Estensoro, D.S. E. Lima., Secretario ad-hoc.